

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº int.: 5164312



REVOCA PROHIBICIÓN DE INGRESO
AL PAÍS A EXTRANJERA QUE
INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 113748

SANTIAGO, 13 JUL 2015

VISTOS: estos antecedentes; y
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que,
mediante RESOLUCIÓN EXENTA N° 1165 de fecha 14.03.2006 DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR, se prohibió el ingreso al país a la
extranjera Merdely Dominga DAMASO MATAMOROS de nacionalidad
peruana, por infracción al artículo 9º del Convenio de
Tránsito en la Zona Fronteriza Arica y Tacna, esto es, por
encontrarse fuera de los límites territoriales señalados en
dicho Convenio; b) La solicitud de reconsideración de fecha
07.10.2014, presentada por su hija doña Jocelyn Mardely Lazo
Dámaso, residente con visa temporaria; c) Que, de acuerdo
con lo informado por Policía Internacional, la recurrente
sólo registra la medida de prohibición de ingreso, sin anteceden-
tes negativos adicionales, d) El tiempo transcurrido desde
que se adoptó la medida en su contra; e) Que es atribución
privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,
revocar las medidas de Prohibición de Ingreso adoptadas, y

EN CONFORMIDAD con lo dispuesto en
el inciso 3º del artículo 28 del Reglamento de Extranjería,
aprobado por D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en
la Resolución N° 1600, de fecha 30.10.2008, de la Contraloría
General de la República,

R E S U E L V O:

1.- REVÓCASE la RESOLUCIÓN EXENTA
N° 1165 de fecha 14.03.2006 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, en la
SEGURIDAD PÚBLICA, en la parte que dispone la medida de
Prohibición de Ingreso al país a doña Merdely o Mardely Dominga
DAMASO MATAMOROS de nacionalidad peruana, DNI N° 10484245.

2.- COMUNÍQUESE la
presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile,
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional,
Carabineros de Chile y Ministerio de Relaciones Exteriores,
Dirección de Política Consular. Para su conocimiento y fines
del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO



7867109.